

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, promovido por Presidente del Gobierno contra el art. 4, primer párrafo, de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 11 de mayo actual, dictado por el Pleno de este Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, ha acordado levantar la sus-

pensión del art. 4, primer párrafo, inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas», de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, cuya suspensión se produjo por providencia de 23 de marzo del corriente año, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 83, de 6 de abril del siguiente.

Madrid, a once de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Presidencia, por la que se hace pública comunicación de 31 de mayo de debates y entrevistas en la Radio y Televisión de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la Norma Sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del anuncio por el que se hace pública la comunicación de la Radio y Televisión de Andalucía de los siguientes debates y entrevistas:

- Canal Sur Radio: Debates a realizar el día 9 de junio a las 13,00 horas y entrevistas los días 3, 4, 7 y 8 de junio.
- Canal Sur TV: Debates a realizar el día 4 de junio a las 22,15 horas y entrevistas a realizar los días 8, 9, 10 y 11 de junio.

A tenor de lo dispuesto en la citada instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la citada relación de entrevistas y debates en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial de Sevilla en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Dado en Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente, Eloy Méndez Martínez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 2004, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía. (BOJA núm. 89, de 7.5.2004).

Advertidos errores en la Orden de 15 de abril de 2004, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de Programas de Prácticas de Inserción Labo-

ral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, publicada en BOJA núm. 89 de 7 de mayo, se procede a su corrección en la siguiente forma:

En el artículo Tercero a) de la citada Orden, donde dice «de 20.000 pesetas (120,20 €) mensuales», debe decir «de 180 € mensuales».

En la Disposición Adicional. Convocatoria 2004, debe decir:

- «El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2004 será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- El plazo de ejecución para el ejercicio 2004 será desde el 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2005.
- Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo al concepto presupuestario 0.1.18.00.04.00.0400.441.24.42J.5 que cuenta con una consignación máxima de 1.322.227 €.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCION de errores del Acuerdo de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda el Plan General del Deporte de Andalucía (BOJA núm. 64, de 1.4.2004).

Advertidos errores en la publicación del Acuerdo de referencia, en el apartado correspondiente a las estrategias, del fascículo 3 de 4 del mencionado Boletín, procede su rectificación:

En la pág. 8.337, Estrategia núm. 1, aparecen como medidas asociadas desde la núm. 1 a la núm. 40 de forma correlativa, no debiendo figurar las siguientes: Núms. 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, 37 y 38.

En la pág. 8.342, Estrategia núm. 10, no deben figurar como medidas asociadas las núms. 35 y 36.

Sevilla, 14 de mayo de 2004

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifica el Anexo II de la Orden que se cita, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas.

La Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas (BOJA núm. 121, de 26 de julio), establece las condiciones y requisitos que deberán reunir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG, en adelante) para su reconocimiento e inscripción en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los requisitos que deberán acreditar los veterinarios de las ADSG, su responsabilidad y el procedimiento para su reconocimiento, así como las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los programas sanitarios de las ADSG.

En su Anexo II (Actuaciones obligatorias para los programas sanitarios mínimos) se transcribían los contenidos mínimos obligatorios de las normas estatales y autonómicas en materia de programas de lucha (control, erradicación y prevención) contra las enfermedades de los animales vigentes en el momento de la entrada en vigor de la mencionada Orden. Los cambios operados en la normativa estatal y autonómica como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica hacen necesaria la modificación del Anexo II al objeto de adaptar su contenido.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 13 de junio de 2003, que faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la citada Orden y, en particular, para la modificación de los Anexos, en función de las circunstancias epidemiológicas,

RESUELVO

Primero. Modificación del Anexo II de la Orden de 13 de junio de 2003.

Se modifica el Anexo II (Actuaciones obligatorias para los programas sanitarios mínimos) de la Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas, que se sustituye por el que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

«ANEXO II

Actuaciones obligatorias para los programas sanitarios mínimos

Para el cumplimiento de los programas sanitarios mínimos, las ADSG deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

1. Programas sanitarios obligatorios de las ADSG de rumiantes.

- Real Decreto 2121/1993, de 3 de diciembre, relativo a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina (BOE núm. 2, de 3.1.1994).

- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (BOE núm. 307, de 21.12.1996).

- Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina (BOE núm. 256, de 25.10.2000).

- Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se dictan normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios (BOJA núm. 149, de 26.12.2000).

2. Programas sanitarios obligatorios de las ADSG porcinas.

- Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky (BOE núm. 90, de 15 de abril).

- Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino (BOE núm. 52, de 1 de marzo).

3. Programas sanitarios obligatorios de las ADSG de otras especies.

- Deberán cumplir la normativa específica (estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía) en materia de programas de lucha (control, erradicación y prevención) contra las enfermedades de los animales.»

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión